



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL COLEGIO TERRITORIAL DE ARQUITECTOS DE ALICANTE

En Alicante, a 23 de Mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a. M.^a del Carmen de España Menárguez en su condición de Presidenta - Delegada de la **Agencia Local de Desarrollo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Alicante**, en adelante Agencia Local, con C.I.F P0300039-E y sede en C/ Jorge Juan, 21 de la ciudad de Alicante, facultada para la firma del presente, en virtud del Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2019 y al amparo del artículo 10.2 n, de los Estatutos de la Agencia Local.

Y de otra parte, el Sr. D. Emilio Vicedo Ortiz, en su condición de Presidente, actuando en nombre y representación del **Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante** (en adelante, CTAA) con C.I.F. Q-5355077-H y con domicilio en Plaza Gabriel Miró, nº 2, en Alicante, facultado para la suscripción del presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Régimen Interno de dicha Institución.

En adelante, se podrá hacer referencia a ambos como Las Partes.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el CTAA es un organismo que actúa con plena autonomía a nivel funcional, orgánico y económico, que tiene entre sus fines procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de la arquitectura al servicio de la sociedad, analizar y promover los distintos campos de desarrollo profesional y atender e impulsar la arquitectura y el urbanismo como función social.

Segundo.- Que el CTAA posee en su sede de Alicante, sita en Plaza Gabriel Miró, nº 2, varios espacios diferenciados donde se realizan todo tipo de actividades formativas acorde con sus fines fundacionales.

Tercero.- Que la Agencia Local, tiene por objeto impulsar el desarrollo socio-económico del municipio. Para ello, promueve un proceso de dinamización social y cultural, con el fin de hacer de Alicante una ciudad referente en los sectores avanzados de big data, inteligencia artificial, robótica, ciberseguridad, etc., a través de acciones, actividades y programas de transformación digital. Todo ello a través de una estrategia, potenciadora y canalizadora de las alianzas e iniciativas de los diversos agentes culturales, económicos y sociales para lograr alcanzar el clúster tecnológico, digital y de innovación que se ha denominado Alicante Futura.

Para la consecución de sus objetivos la Agencia Local también dispone de varios espacios físicos en el municipio de Alicante, en los que se desarrollan las actividades oportunas para la consecución de aquellos.



Cuarto.- El CTAA y la Agencia Local promoverán conjuntamente diversas acciones y programas que contribuyan al desarrollo económico y social de nuestro territorio, adaptándose a los nuevos desafíos establecidos por la Agenda 2030 y liderando a pymes, autónomos y sectores productivos, para lograr una sociedad más sostenible y justa.

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes, y están interesados en la firma del presente acuerdo de colaboración cuya finalidad es la de contribuir conjuntamente en el desarrollo cultural y social del municipio de Alicante con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El CTAA colaborará poniendo a disposición de las acciones y programas que se acuerden conjuntamente y siempre que se encuentren disponibles, sus espacios y salas de su sede en Alicante para la realización y celebración de actividades de divulgación, de formación, emprendimiento y todo tipo de eventos, destinados al desarrollo económico y social del territorio, a la transformación de la economía y los mercados y el avance en su sostenibilidad, a la adaptación digital y tecnológica de nuestro modelo productivo, a su contribución al empleo verde y a la lucha contra el cambio climático en la provincia de Alicante, al igual que ofrecer a la ciudadanía una mayor oferta de actividades en toda la red de centros y espacios.

Segunda. La Agencia Local colaborará en:

- Integrar al CTAA en aquellas iniciativas, programas y actividades relacionadas con sus fines y objetivos, en el marco de la actividad de promoción económica, fomento del empleo, formación, así como aquellas vinculadas a la estrategia municipal Alicante Futura y orientadas al avance de la digitalización, la capitalidad tecnológica y la competitividad del territorio promovidas por la Agencia Local.
- Difundir las actividades programadas por el CTAA a través de su web y medios electrónicos.
- Incorporar en su web el logo del CTAA como colaborador, con un enlace a su web corporativa www.arquitectosdealicante.es
- Incorporar de manera destacada el logo del CTAA como entidad colaboradora en cualquier tipo de soporte online y offline (rollup; cartelería; notas y dossiers de prensa; etcétera) utilizado para la difusión de las actividades e iniciativas que se impulsen en el marco de este convenio.

Asimismo, las Partes podrán acordar el uso de los espacios físicos de los que disponga la Agencia Local para la realización de actividades propias del CTAA que pudieran ser de interés de la primera, en los términos previstos en la cláusula primera del presente para el uso de los espacios del CTAA.

Tercera.- Ambas partes se comprometen a la observancia de la normativa en materia de protección de datos, concretamente de la Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, Ley 3/2018, de 5 de diciembre, y del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, en los términos que constan en el Anexo I del presente.

Cuarta.- Todas las actividades que se desarrollen en base al presente acuerdo conllevarán la divulgación, difusión o publicación por medio de la aplicación de las últimas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como en redes y medios sociales.



Se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y el CTA.

Quinta.- Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Ambas partes podrán incorporar a este acuerdo de colaboración otras actuaciones que, dentro del ámbito del mismo, se consideren oportunas para la consecución de sus fines. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

Sexta.- Este convenio, sin contraprestación económica, tendrá una duración anual, desde la fecha de su firma, prorrogable automáticamente, salvo acuerdo expreso y escrito de ambas partes. Además, cualquiera de las partes podrá renunciar al mismo de manera unilateral, previo aviso con un mes de antelación. En este último caso, las actividades que se estuvieran realizando como consecuencia de este Convenio marco, deberán de ser llevadas a término, tal y como se hubieran previsto.

Séptima.- Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente acuerdo y la coordinación de las actuaciones previstas, cada entidad nombrará a un responsable o interlocutor único.

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento formada por:

- El Jefe de Dpto. de Promoción Económica de la Agencia Local o persona en quien delegue.
- El Vocal de Cultura del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante o persona en quien delegue.
- Un técnico de seguimiento designado por cada una de las entidades, actuando de Secretario el técnico municipal.

Se faculta a dicha Comisión para decidir sobre aquellos aspectos del acuerdo no previstos en el mismo.

Octava.- La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se llevará a cabo por una comisión formada por las partes firmantes del mismo o personas en quienes deleguen.

Que las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula séptima se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.- El presente convenio tiene carácter administrativo y para todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 al 53, así como la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen local y conforme a lo dispuesto en el art. 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el art. 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, las dudas o lagunas que en la interpretación y ejecución del



presente convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha ley.

Décima: Conforme al art.51 de la Ley 40/2015, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Presidenta Delegada de la Agencia Local

El Presidente del CTAA



D^a. M^o del Carmen de España Menárguez

D. Emilio Vicedo Ortiz